

12. CONTRATOS

12.7. MESA DE CONTRATACIÓN

La composición y convocatorias de las mesas de contratación, y en su caso, forma de designación de las mesas están recogidas en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias y, a su vez, en la Plataforma de contratación del sector Público.

[Perfil del Contratante](#) y en la [Plataforma de Contratación del Sector Público](#).

En los procedimientos abiertos y en los procedimientos abiertos simplificados, el Órgano de contratación de FUCAS estará asistido por una Mesa de contratación, que estará constituida por un/a Presidente/a, dos o tres vocales y un/a Secretario/a.

En los procedimientos abiertos supersimplificados a los que se refiere el art. 159.6 de la LCSP será potestativa su constitución. En los casos en los que no se constituya Mesa de contratación, tramitarán la apertura de sobres y la valoración de ofertas de conformidad con el art. 146.2 letra b) de la LCSP personas dependientes del órgano de contratación que cuenten con los correspondientes permisos en la PLACSP.

Los miembros de la Mesa de Contratación serán designados por el órgano de contratación. Entre los vocales figura una persona que tiene atribuidas funciones correspondientes al asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y otra que tiene atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, de Presidente /a, Secretario/a y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario.

La Mesa de Contratación se encargará de calificar la documentación presentada; proceder a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores, dando a conocer su contenido en la PLACSP; tramitar las proposiciones que se consideren anormales o desproporcionadas; cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo; rechazar las propuestas que no cumplan los requisitos del pliego; valorar las ofertas presentadas por los licitadores conforme a los criterios establecidos en los pliegos del procedimiento a cuyo efecto podrá pedirlos informes técnicos que considere precisos y elevar una propuesta de adjudicación al órgano de contratación o, cuando proceda, de declaración de desierto, renuncia o desistimiento.

La Mesa de Contratación celebrará cuantas sesiones resulten necesarias para el cumplimiento de estas funciones, y podrá convocar a los asesores especializados que



resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto. La Mesa podrá celebrar sus reuniones por videoconferencia, si lo estima oportuno.

Fecha de Actualización: 31 de marzo de 2026.

Periodicidad: semestral.